

- Realizar un nuevo examen médico

Cámara Federal de la Seguridad Social

En caso de estar en desacuerdo con la CMC se puede apelar ante la Cámara federal de la Seguridad Social para lo que necesitará un abogado.

Se inicia por escrito en la CMC dentro de los 10 días hábiles de la notificación del examen.

PRESTACIONES DINERARIAS

Obligaciones de los empleadores y de la ART ante las siguientes situaciones:

Incapacidad Laboral Temporal

Cuando un trabajador se encuentra accidentado o padece una enfermedad profesional, y el daño sufrido le impide la realización de sus tareas habituales, está en una situación que se denomina Incapacidad Laboral Temporal (ILT).

Mientras perdura la Incapacidad Laboral Temporal, el trabajador recibirá como remuneración un monto de dinero equivalente al sueldo que se llama Valor Mensual del Ingreso Base (VMIB). Por ley se considera que finaliza una ILT cuando el trabajador recibe el alta médica, cuando se le declara una Incapacidad Laboral Permanente, cuando se cumplió un año de su accidente o declaración de la enfermedad, o bien si fallece el damnificado. Los primeros 10 días posteriores al accidente o a la declaración de la enfermedad profesional, el Valor Mensual del Ingreso Base lo debe abonar el empleador, el resto de los días le corresponde a la ART. El pago se debe realizar en forma mensual. El responsable de abonar este equivalente al sueldo a los trabajadores accidentados o enfermos, retendrá los aportes y hará las contribuciones correspondientes a los subsistemas de seguridad social, y pagará las asignaciones familiares.

Incapacidad Laboral Permanente

Si no está de acuerdo con el alta y con el porcentaje de incapacidad fijado

Puede iniciar ante la CM de su zona, un trámite por divergencia con el porcentaje otorgado en la incapacidad laboral temporal o permanente una vez que haya transcurrido 45 días hábiles que dispone la ART para presentar el caso ante la CM.

TRÁMITES

Documentación necesaria

Por rechazo de la ART al accidente de trabajo

-Formulario B: Solicitud del Trabajador o Derechohabiente. Completado por el trabajador. Se obtiene en la CM o por Internet en el sitio www.srt.gov.ar

-Fotocopia de DNI

-Comprobante de denuncia

-Copia de dictámenes anteriores

-Fotocopia de recibos de haberes

-Nota de rechazo que envió la ART

Por rechazo de la ART a la enfermedad profesional

-Formulario B: Solicitud del Trabajador o Derechohabiente. Completado por el trabajador. Se obtiene en la CM o por Internet en el sitio www.srt.gov.ar

-Fotocopia de DNI

-Comprobante de denuncia

-Copia de dictámenes anteriores

-Fotocopia de recibos de haberes

-Nota de rechazo que envió la ART

Por rechazo de la ART a la enfermedad profesional no listada

En caso que la enfermedad no esté incluido en el listado de enfermedades profesionales deberá presentar